

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

24 de enero de 2022

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia
Demandante	Ofelia Elcy Velásquez Hernández
Demandado	Colpensiones
Radicado	05 001 41 05 003 2020 00620 00
Asunto	Corrige acta audiencia

En el presente proceso laboral de única instancia, instaurado por la señora **Ofelia Elcy Velásquez Hernández**, en contra de **Colpensiones**, en consideración al memorial enviado por la entidad accionada al correo electrónico del despacho, el día 13 de diciembre de 2021, en el que solicitan *“la corrección del acta de audiencia, pues el número de cédula de la demandante, tanto en el encabezado como en el resuelve, quedó relacionado como 22.862.628, siendo correcto 21.862.628”*.

Ahora bien, revisada la solicitud, se evidencia que por un *lapsus calami* se plasmó en el acta de sentencia del 04 de octubre de 2021, en la parte inicial y en el numeral 1 de la parte resolutive de la misma, como número de cédula del demandante 22.862.628, cuando en realidad no es el que corresponde, a la misma, tal y como consta en la copia de la cédula adjunta, que reposa en el plenario; por lo expuesto se procederá a aclarar tal situación.



En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral y seguridad social, por expresa remisión que hace el estatuto de esta materia (art. 145), el cual consagra:

“...Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”.

Por lo anterior, se **CORRIGE** el acta de audiencia proferida el 04 de octubre de 2021, en la parte inicial y en su numeral primero, quedando así:

“Primero. DECLARAR que a la señora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 22.862.628 le asiste derecho al disfrute de su pensión de vejez a partir del 1 de enero de 2020...”.

En lo demás la decisión queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Andrés Aguirre Hernández', with a stylized, somewhat abstract form.

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ